



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

## ***Resolución Directoral N°461- 2023-UGEL.07***

San Borja, 30 de enero del 2023

**VISTO:** El Expediente Sinad N°0002859-2023, el informe N° 003 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EETP de fecha 13/01/2023 y la Orden de Ejecución N° 003-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de sesenta y cuatro (64) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 623-2022-UGEL.07 del 08-02-2022 se resuelve APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01/03/2022 al 31/12/2022 del CETPRO de Gestión de Convenio "Virgen de Loreto" ubicado en Av. Jorge Chávez S/N del Distrito de Santiago de Surco, para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación según corresponda de los estudiantes;

Que, según el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EETP de fecha 13/01/2023, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión de Convenio “Virgen de Loreto” ubicado en Av. Jorge Chávez S/N del Distrito de Santiago de Surco, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N° 1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N° 188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico del **CETPRO de Gestión de Convenio “Virgen de Loreto”** ubicado en **Av. Jorge Chávez S/N del Distrito de Santiago de Surco**, a partir **del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023**, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes, que a continuación se detalla:

| FAMILIA PROFESIONAL  | OPCIÓN OCUPACIONAL   | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO                                          | DURACIÓN EN HORAS |               |                 |       |
|----------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|-----------------|-------|
|                      |                      |                                                                  | F.E.<br>(60%)     | F.C.<br>(10%) | P.P.P.<br>(30%) | TOTAL |
| Hostelería y Turismo | Asistencia en Cocina | Técnicas Culinarias                                              | 180               | 30            | 90              | 300   |
|                      |                      | Acondicionamiento del Área de Cocina y Manipulación de Alimentos | 144               | 24            | 72              | 240   |

| FAMILIA PROFESIONAL | OPCIÓN OCUPACIONAL                        | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO                          | DURACIÓN EN HORAS |               |                 |       |
|---------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|---------------|-----------------|-------|
|                     |                                           |                                                  | F.E.<br>(60%)     | F.C.<br>(10%) | P.P.P.<br>(30%) | TOTAL |
| Construcción        | Mantenimiento básico de casas y edificios | Mantenimiento básico de Instalaciones eléctricas | 180               | 30            | 90              | 300   |

| FAMILIA PROFESIONAL  | OPCIÓN OCUPACIONAL | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO | DURACIÓN EN HORAS |               |                 |       |
|----------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|---------------|-----------------|-------|
|                      |                    |                         | F.E.<br>(60%)     | F.C.<br>(10%) | P.P.P.<br>(30%) | TOTAL |
| Actividades Agrarias | Jardinería         | Cultivos de Viveros     | 180               | 30            | 90              | 300   |

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al **CETPRO de Gestión de Convenio “Virgen de Loreto”** ubicado en **Av. Jorge Chávez S/N del Distrito de Santiago de Surco**, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE  
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO  
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL  
BVMA/JAGEBATP  
RMTB/E.E  
00125727